Beneficios tributarios y aduaneros para zonas extremas, y territorios especiales e insulares de Chile

Listado y breve descripción

Autor

Juan Pablo Cavada Herrera
Email: jcavada@bcn.cl
Anexo 1873

Comisión

Documento elaborado para la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado.

Nº SUP 154785

Resumen

Este documento entrega un listado de las normas de rango legal, que establecen beneficios tributarios y aduaneros para zonas extremas, territorios especiales e insulares en Chile. No existe una definición legal de "zona extrema"; la Ley N° 20.655, de 2013, es la única que utiliza expresamente éste término, aunque lo hace exclusivamente en su título, sin definirlo, con el objeto de prorrogar leyes preexistentes sobre beneficios aplicables a determinados territorios.

Regímenes Prorrogados (Ley N° 20.655)

- **Ley Arica (DFL N° 1 de 2001):** Crédito tributario por inversión en activos fijos en la Región de Arica y Parinacota, junto a exención arancelaria e IVA en su Zona Franca Industrial.
- **Ley Austral (Ley N° 19.606):** Crédito tributario por inversión en activos fijos para producción, infraestructura turística, transportes y telecomunicaciones en Aysén, Magallanes y Palena.
- **Mano de Obra (Ley N° 19.853):** Subsidio estatal directo de 17% de la remuneración imponible para empleadores en las Regiones I, XV, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.

Franquicias Territoriales e Insulares

- **Zonas Francas (DFL N° 2 de 2001 / Decreto N° 1355):** Suspensión de aranceles e IVA de importación en Iquique, Punta Arenas y zonas de extensión, y exención de Primera Categoría e IVA. El Decreto N° 1355 regula el *Pasavante* para salida de vehículos por hasta 90 días al año.
- **Estrecho de Magallanes (Leyes N° 18.392 y N° 19.149):** Exime de Primera Categoría, IVA, impuesto específico a combustibles, contribuciones y aranceles al sur del Estrecho (Tierra del Fuego y Antártica). La Ley N° 19.149 añade recintos remotos en Porvenir y Primavera.
- **Isla de Pascua (Leyes N° 16.441 y N° 20.809):** Exención de aranceles aduaneros en Rapa Nui. Los bienes y rentas de residentes no constituyen renta, e incluye el reintegro del impuesto específico al diésel.
- **Juan Fernández (Ley N° 19.931):** Condonación de deudas y exención de tarifas en concesiones marítimas habitacionales en Robinson Crusoe, rebaja de patentes comerciales y franquicias aduaneras menores.
- **Ley Tocopilla (Ley N° 19.709):** Zona Franca Industrial exenta de aranceles e IVA para fabricar piezas y repuestos para maquinarias de la gran minería.
- **Incentivos Regionales (DFL N° 3 de 2001, Ley N° 18.211, DL N° 889):** El DFL N° 3 bonifica el 20% de inversiones de PYME en zonas extremas. La Ley N° 18.211 fija un Impuesto Único Arancelario (sin IVA) en la extensión de ZOFRI. El DL N° 889 establece la *Gratificación de Zona* (deducción imponible laboral privada) en Regiones I, XV, XI, XII y Chiloé.

IV. Mecanismos de Retorno y Tránsito

- **Franquicias de Retorno (Leyes N° 13.039 y N° 21.255):** Ley N° 13.039 libera de aranceles e IVA el menaje, herramientas y un vehículo por cambio definitivo de domicilio. La Ley N° 21.255 exime de gravamen aduanero e IVA el ingreso de bienes de personal con misiones desde 10 meses en Antártica.
- **Equipaje (Arancel Partida 0009):** Franquicia para viajeros desde zonas francas libre de aranceles e IVA para compras sin fines comerciales hasta por un valor de US$ 1.000 FOB por viaje.

Introducción

A solicitud de la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado (Oficio N° CEZE-61-2026, Valparaíso, 10 de junio de 2026), se presenta un listado de todas las normas de rango legal que establecen beneficios tributarios y aduaneros para zonas extremas, y territorios especiales e insulares en Chile.

Se hace presente que la solicitud señalada se refiere solo a los beneficios tributarios. Sin embargo, se incluyen los beneficios aduaneros, por tratarse de beneficios muy relacionados, al ser regulados de manera interdependiente y generalmente en las mismas normas, siendo a veces difícil distinguir uno de otro. Por ello, en los casos respectivos, se señalan separadamente los beneficios tributarios de los aduaneros.

Este informe integra leyes propiamente tales, como Decretos con Fuerza de Ley (DFL), Decretos Leyes (DL), Decretos Supremos (DS) y el Arancel Aduanero, y se estructura en cuatro capítulos.

El Capítulo I trata sobre la existencia y alcance del concepto de zonas extremas para efectos tributarios y/o aduaneros; el Capítulo II analiza los beneficios tributarios y/o aduaneros establecidos en normas de rango legal que contemplan expresamente el concepto de “zona extrema”, por referencia de la Ley N° 20.655, según se explica en el Capítulo I; el Capítulo III aplica la misma metodología, pero respecto de las normas que no contemplan dicho concepto, pero que establecen beneficios tributarios y/o aduaneros para localidades especiales. Finalmente, el Capítulo IV contiene una tabla resumen que clasifica los beneficios tributarios y aduaneros por cada ley.

Se hace presente que el tema que aborda este documento y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados, por el plazo de entrega convenido y por la información disponible. No se trata de un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. Lo destacado es nuestro.

I. Concepto de zonas extremas

La única norma legal que utiliza el concepto de “zona extrema” es la Ley N° 20.655, de 2013, que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. Esta norma utiliza dicho concepto sólo en su título, sin volver a utilizarlo ni definirlo.

Sin embargo, esta ley actúa como un marco de extensión temporal que modifica y prorroga conjuntamente la vigencia de tres normas preexistentes específicas: la Ley Arica (DFL N°1 de 2001), la Ley Austral (Ley n°19.606) y la bonificación a la mano de obra de la Ley N° 19.853.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance de las tres leyes que prorroga, las regiones y provincias referidas en esos cuerpos normativos, podrían interpretarse para estos efectos, como zonas “extremas”. A su respecto, el listado en el siguiente:

- Región de Tarapacá: Incorporada a través de los beneficios de la Ley N° 19.853.
- Región de Arica y Parinacota: Beneficiaria directa de la Ley Arica (Ley N° 19.420 / DFL N° 1 de 2001) y de la Ley N° 19.853.
- Región de Aysén: Beneficiaria de la Ley Austral (Ley N° 19.606) y de la Ley N° 19.853.
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: Beneficiaria de la Ley Austral (Ley N° 19.606) y de la Ley N° 19.853.
- Provincia de Palena: Incluida en los beneficios de la Ley Austral y de la Ley N° 19.853.
- Provincia de Chiloé: Incluida en el mecanismo de bonificación a la mano de obra de la Ley N° 19.853.
- Provincias de Arica y Parinacota: Delimitadas específicamente dentro de la Ley Arica para la aplicación del crédito tributario por inversiones y el desarrollo de su Zona Franca Industrial.

Las otras normas que se analizan en este informe no utilizan el concepto "zona extrema" o "zonas extremas" en su articulado, sino que nombran explícitamente las regiones, provincias o comunas específicas que desean beneficiar (por ejemplo: "Provincia de Chiloé", "XII Región", "Comuna de Porvenir", etc.).

Al constatar la existencia del concepto de “zona extrema” sólo en un determinado texto legal, con extensión a otros (Ley N° 20.655 en relación con la Ley Arica, la Ley Austral y la bonificación a la mano de obra de la Ley N° 19.853), queda en evidencia una realidad jurídica dispar o casuística.

II. Beneficios tributarios y/o aduaneros establecidos en leyes que contemplan específicamente el concepto de “zonas extremas”

Como se señaló en el Capítulo I, la única norma legal que utiliza el concepto de “zona extrema” es la Ley N° 20.655, de 2013, que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país, y lo hace al modificar y prorrogar conjuntamente la vigencia de tres normativas preexistentes específicas: la Ley Arica, la Ley Austral y la bonificación a la mano de obra de la Ley N° 19.853. Por lo tanto, a continuación, se analizan solo dichas leyes.

1. Ley N° 20.655, de 2013. Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

a) Ámbito de aplicación: Cobertura general de zonas extremas.
b) Beneficio: Actúa como Ley marco de extensión temporal. Modificó y prorrogó conjuntamente la vigencia de la Ley Arica, Ley Austral y de la bonificación a la mano de obra de la Ley N° 19.853, simplificando además los requisitos mínimos de postulación para proyectos de menor escala.

2. DFL N° 1, de 2001. Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº19.420 de 1995. Establece incentivos para el desarrollo económico de las Provincias de Arica y Parinacota, y modifica cuerpos legales que indica (conocida como Ley Arica).

a) Ámbito de aplicación: Región de Arica y Parinacota.
b) Beneficio aduanero:

- Crea el marco legal básico para la constitución de la Zona Franca Industrial de Arica, liberando de derechos arancelarios ad-valorem e IVA de importación a las materias primas, insumos, partes y piezas extranjeras destinadas a ser transformadas o ensambladas en industrias locales.
- Codifica y sistematiza operativamente las facilidades y beneficios aduaneros de la Zona Franca Industrial de Arica, regulando de forma definitiva los mecanismos de diferimiento de derechos arancelarios, los plazos de almacenamiento y los perímetros físicos de control aduanero.
- Flexibilizó el establecimiento de la Zona Franca Industrial de Arica, regulando la transformación manufacturera con ventajas aduaneras.

c) Beneficio tributario: Introduce un beneficio de Crédito Tributario por Inversiones imputable al Impuesto de Primera Categoría (un porcentaje del valor de bienes físicos del activo inmovilizado).

3. **Ley N° 19.606, de 1999. Establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysen y de Magallanes, y de la Provincia de Palena** (conocida como Ley Austral).

a) Ámbito de aplicación: Regiones de Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
b) Beneficio: Otorga un Crédito Tributario por Inversiones deducible del Impuesto de Primera Categoría para proyectos de inversión orientados a la producción de bienes, infraestructura turística, servicios de transporte y telecomunicaciones.

4. **Ley N° 19.853, de 2003. Crea una bonificación a la contratación de mano de obra en las Regiones I, XV, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.**

a) Ámbito de aplicación: Zonas extremas del norte y sur de Chile.
b) Beneficio: Establece la Bonificación a la Contratación de Mano de Obra. Es un subsidio estatal directo (pagado por Tesorería General de la República) equivalente al 17% de la remuneración imponible del trabajador (con tope legal reajustable), en el caso de empleadores en zonas extremas.

III. Beneficios tributarios y/o aduaneros establecidos en leyes que no utilizan el concepto "zona extrema" sino que nombran explícitamente las regiones, provincias o comunas específicas que desean beneficiar

1. Ley N° 13.039 de 1958. Crea la Junta de Adelanto de Arica.[1]

a) Ámbito de aplicación: Residentes permanentes de zonas extremas o de extensión que se trasladan de forma definitiva al resto del país.
b) Beneficio aduanero y tributario: En su artículo 35, establece una de las franquicias de retorno más relevantes para zonas extremas. Permite a los residentes permanentes que se trasladen definitivamente al resto del país, internar al territorio nacional común sus menajes de casa, herramientas de trabajo y un vehículo motorizado libre de una fracción de los derechos de aduana e Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) correspondientes.

2. Decreto N° 1355, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que fija el reglamento de zonas y depósitos francos[2].

a) Territorio de aplicación: Zonas Francas de Extensión (Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena).
b) Beneficio aduanero: Crea y regula el documento aduanero conocido como Pasavante. Esta franquicia faculta a los residentes habituales de dichas regiones extremas a salir temporalmente conduciendo sus vehículos particulares (adquiridos bajo régimen de Zona Franca libres de aranceles) hacia el resto del territorio común nacional, por un plazo máximo de hasta 90 días por año calendario.

3. Ley N° 16.441, de 1966. Crea el Departamento de Isla de Pascua.

a) Ámbito de aplicación: Territorio Especial de Isla de Pascua (Rapa Nui).

[1] La Junta de Adelanto de Arica fue disuelta y derogada orgánicamente en el año 1976 mediante el Decreto Ley N° 1.612, corporación cuyos bienes y funciones de desarrollo local fueron transferidos en su momento a otros organismos del Estado, pero el artículo 35 de la Ley N° 13.039 se mantiene vigente.

[2] Esta norma se encuentra vigente, pero modificada, actualizada y complementada por normativas posteriores.
El DS 1.355 sigue siendo la norma reglamentaria que faculta al Servicio Nacional de Aduanas para autorizar la salida temporal de vehículos motorizados importados legítimamente a las Zonas Francas (y Zonas Francas de Extensión) hacia el resto del territorio nacional común.
A lo largo de las décadas, el texto ha sufrido modificaciones por decretos posteriores (como el DS N° 210 de 1983 de Hacienda, entre otros). Estas reformas adaptaron:

- Los mecanismos de control fronterizo y aduanero.
- Las causales de fuerza mayor para prorrogar los 90 días (por ejemplo, el cierre de pasos fronterizos o problemas de conectividad marítima en la zona austral).
- Las sanciones aduaneras asociadas al "delito de fraude" o contrabando si el vehículo no retorna en el plazo legal.

Actualmente su ejecución diaria está regulada por el Compendio de Normas Aduaneras y resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas; el trámite está modernizado bajo el sistema de Pasavante Electrónico.

b) Beneficio aduanero: Exime del pago de derechos aduaneros, tasas de despacho y aranceles a todas las mercancías, combustibles e insumos de procedencia extranjera que ingresen directamente al territorio insular para ser comercializados, usados o consumidos localmente.
c) Beneficio tributario: Contempla un estatuto de exención total de impuestos para los bienes situados en la isla, o para las rentas originadas por actos, contratos o actividades civiles o comerciales celebradas por personas domiciliadas o residentes en dicho territorio insular.

4. Decreto Ley N° 889 de 1975, Ministerio de Economía. Modifica Régimen Aduanero, Tributario y de Incentivos a la I, II, III, XI y XII región y a la actual Provincia de Chiloé.

a) Ámbito de aplicación: Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, y la Provincia de Chiloé.
b) Beneficio: En su artículo 13 establece la "Gratificación de Zona" para trabajadores del sector privado; permite deducir un porcentaje de la remuneración imponible de la base del Impuesto de Segunda Categoría (y Global Complementario), operando como una liberación tributaria directa sobre los sueldos en zonas extremas.

5. DFL N° 2, de 2001, Ministerio de Hacienda. Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

a) Ámbito de aplicación: Zonas Francas de Chile (principalmente Iquique y Punta Arenas) y sus respectivas zonas de extensión.
b) Beneficio aduanero: Es la principal norma del sistema de franquicias aduaneras en Chile. Define el estatus jurídico de las Zonas Francas bajo el principio de extraterritorialidad aduanera, permitiendo el ingreso de mercancías extranjeras con suspensión total de aranceles generales, derechos ad-valorem e IVA mientras permanezcan depositadas en dichos recintos.
c) Beneficio tributario: Exime a las sociedades administradoras y usuarios que se instalen en los recintos francos, del Impuesto de Primera Categoría, del IVA en operaciones internas, y de todo arancel aduanero sobre mercancías extranjeras.

6. Ley N°19.149, de 1992. Establece Régimen Aduanero y Tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica chilena, modifica Decreto Supremo N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda y otros cuerpos legales (conocida como Ley Tierra del Fuego).

a) Ámbito de aplicación: Comunas de Porvenir y Primavera.
b) Beneficio aduanero:
 - Esta norma consolida los beneficios de exención total de aranceles e IVA para la importación y depósito de mercancías extranjeras en el sistema franco chileno.
 - Regula además la figura aduanera de los Recintos Remotos de Zona Franca (Art. 21 bis), permitiendo habilitar locales de depósito o venta fuera del recinto amurallado original, pero manteniendo su estatus de extraterritorialidad aduanera.

- Complementa el régimen de la Ley N° 18.392 (Ley Navarino), liberando de derechos arancelarios e IVA de importación para insumos y bienes de capital destinados a la instalación física de industrias manufactureras, turísticas, comerciales y de transporte dentro de estas comunas.

c) Beneficio tributario: Establece exenciones específicas de aranceles aduaneros e IVA y un régimen preferencial para la instalación física de empresas comerciales, industriales y turísticas, complementando la Ley Navarino.

7. DFL N° 3, de 2001, Ministerio de Hacienda. Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 15, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980 (1).

a) Ámbito de aplicación: Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, y las provincias de Chiloé y Palena.
b) Beneficio: Otorga una bonificación directa del 20% a las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos productores de bienes o prestadores de servicios realicen en estas regiones extremas, destinado a incentivar proyectos locales de infraestructura y equipamiento.

8. Ley N° 18.211, de 1983. Concede bonificaciones compensatorias a los trabajadores del sector público y establece normas de carácter financiero.

a) Ámbito de aplicación: Zonas de Extensión de la Zona Franca de Iquique (Regiones de Tarapacá, Arica y Parinacota).
b) Beneficio aduanero y tributario (artículo11): Modifica el régimen general de importaciones al sustituir los aranceles comunes de la Ordenanza de Aduanas por un Impuesto Único Arancelario Preferencial (Tasa aduanera preferencial de la Ley N° 18.211). Este arancel minorista especial grava a las mercancías que salen del recinto amurallado con destino al consumo en la zona de extensión, liberándolas simultáneamente del pago del IVA general.

9. Ley N° 18.392, de 1985. Establece un Régimen Preferencial Aduanero y Tributario para el Territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica chilena, por un plazo de 25 años (conocida como Ley Navarino).

a) Ámbito de aplicación: Territorio al sur del Estrecho de Magallanes (Provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena).
b) Beneficio aduanero: Exime de derechos de aduana, tasas de despacho, tasas de almacenaje y cualquier otro gravamen aduanero a la importación de maquinarias, herramientas, combustibles, materias primas y bienes de capital extranjeros requeridos por las empresas autorizadas para el desarrollo de actividades productivas locales.
c) Beneficio tributario: Exime de Impuesto de Primera Categoría, del IVA para insumos y bienes de capital, de aranceles e impuestos a combustibles, y del Impuesto Territorial (contribuciones) para aquellas empresas industriales, mineras, turísticas o de explotación marina que agreguen valor local en dicho territorio.

10. **Ley N° 19.709, de 2001. Establece Régimen de Zona Franca Industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la Comuna de Tocopilla en la II Región** (conocida como Ley Tocopilla).

a) Ámbito de aplicación: Comuna de Tocopilla (Región de Antofagasta).
b) Beneficio aduanero: Establece un régimen aduanero focalizado de Zona Franca Industrial. Exime del pago de derechos arancelarios ad-valorem, tasas aduaneras e IVA a las materias primas, repuestos y componentes importados que ingresen al recinto industrial para la fabricación o armaduría de piezas destinadas exclusivamente a maquinarias de la gran minería.
c) Beneficio tributario: Instituye un régimen de Zona Franca Industrial focalizado, eximiendo de IVA y aranceles a las empresas dedicadas exclusivamente a la fabricación, armaduría o confección de piezas, partes y repuestos para maquinarias destinadas a la gran minería.

11. **Ley N° 19.931, de 2004. Establece beneficios a concesionarios y ocupantes del borde costero de la Isla Robinson Crusoe de la comuna de Juan Fernández.**

a) Ámbito de aplicación: Archipiélago Juan Fernández (Isla Robinson Crusoe).
b) Beneficios:
 - Condona las deudas por concepto de rentas y tarifas que hubieren contraído los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández.
 - Las concesiones marítimas del mencionado sector, afectadas por causales de caducidad por el no pago de las rentas, continuarán vigentes hasta la expiración del plazo fijado en el decreto supremo que las hubiese otorgado.
 - Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe se pueden regularizar mediante concesiones marítimas sobre los terrenos ocupados.
 - Las concesiones marítimas que se otorgaren a los ocupantes irregulares no pagarán las rentas o tarifas correspondientes al período de la ocupación ilegal.
 - Exime a los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe del pago de las rentas y tarifas contempladas en el D.S. Nº660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, si su objeto corresponde a uso habitacional.
 - Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe deben ser regularizadas en el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley.

12. **Ley N° 20.809, de 2015. Renueva aplicación del mecanismo de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga y otorga beneficio tributario que indica.**

a) Ámbito de aplicación:
 - Mejora el mecanismo de impuesto específico al Petróleo Diesel para las empresas de transportes de carga y otorga beneficio tributario a los habitantes de Isla de Pascua, no constituyendo renta los ingresos de bienes y actividades generados por ellos.

- Modifica la Ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua, en el sentido de precisar el alcance de las exenciones tributarias que concede.

b) Beneficio tributario: Otorga certeza jurídica interpretativa. Ratificó que las rentas percibidas por personas naturales residentes en la isla no se consideran "renta" para ningún efecto de la Ley chilena.

13. Ley N° 21.255 de 2020. Establece el Estatuto Chileno Antártico

a) Territorio de aplicación: Territorio Chileno Antártico.
b) Beneficio tributario y aduanero: Concede la exención total del pago de aranceles, derechos de aduana, tasas de almacenaje y cualquier otro gravamen aduanero para el ingreso definitivo al resto del país común de los menajes de casa, herramientas de trabajo y vehículos motorizados usados pertenecientes al personal civil, científico, técnico o de las Fuerzas Armadas que haya cumplido misiones de soberanía continua en la Antártica por un lapso mínimo de 10 meses.

14. Arancel Aduanero de Chile (Partida 0009 — Subpartida 0009.0200)

a) Territorio de aplicación: Pasajeros y turistas que viajen desde una Zona Franca o de una Zona Franca de Extensión hacia el resto del territorio nacional común.
b) Beneficio tributario y aduanero: Consagra la Franquicia de Equipaje para Viajeros de Zonas Francas. Permite a las personas internar al resto de Chile mercancías nuevas o usadas adquiridas en las zonas extremas totalmente libres de derechos aduaneros e IVA, siempre que sean para uso personal o regalos (fines no comerciales) y no excedan el valor aduanero acumulado de US$ 1.000 FOB por cada viaje.

IV. Tabla resumen

A continuación, se presenta una tabla resumen del presente informe, dividiendo los incentivos en columnas independientes para Beneficios Aduaneros y Beneficios Tributarios.

Adicionalmente se clasifican tales beneficios según la naturaleza del incentivo:

- Bonificación del 17% a la mano de obra (Ley N° 19.853) o 20% a la inversión PYME (DFL N° 3).
- Créditos Imputables (Incentivos a la Inversión): Como los créditos contra el Impuesto de Primera Categoría de la Ley Arica y Ley Austral.
- Regímenes de Exención Absoluta (Liberación de Base Imponible): Como los esquemas de Zona Franca (DFL N° 2), Ley Navarino (Ley N° 18.392) o el estatuto de Rapa Nui (Ley N° 16.441).

También se explicitan los horizontes temporales y cláusulas de extinción de los beneficios existentes en distintas zonas.

Finalmente se sistematizan los requisitos de accesibilidad a los beneficios de la Ley N° 20.655, que simplificó los requisitos mínimos de postulación para proyectos de menor escala. Para ello se detallan de forma breve los umbrales de acceso de las leyes matrices (por ejemplo, si exigen montos mínimos de inversión en UTM/UF, niveles de valor agregado local, o si diferencian por tramo de tamaño de empresa).

Tabla Resumen N° 1: Beneficios Aduaneros y Tributarios en Zonas Extremas

A continuación, se presenta la tabla comparativa de las normas revisadas, incorporando variables relativas a la naturaleza de los incentivos, sus horizontes temporales y los requisitos de accesibilidad técnica recopilados en los antecedentes:

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
Ley N° 13.039 (1958)	Residentes permanentes de zonas extremas o de extensión que se trasladan definitivamente al resto del país.	Franquicia de retorno: Permite internar al territorio común menajes de casa y herramientas de trabajo usados libres de derechos de aduana. También permite la internación de un vehículo motorizado usado bajo idéntica franquicia arancelaria.	Libera de una fracción del IVA aplicable a la internación definitiva de dichos bienes de retorno.	Franquicia arancelaria e impositiva de retorno por traslado de domicilio.	Permanente (se ejecuta al momento de concretar el traslado definitivo del residente).	Exclusivo para residentes permanentes que trasladen su domicilio de forma definitiva hacia el resto del territorio común.
Ley N° 16.441 (1966)	Territorio Especial de Isla de Pascua (Rapa Nui).	Exención absoluta del pago de derechos aduaneros, aranceles generales y tasas de despacho para todas las mercancías, combustibles e insumos de procedencia extranjera que ingresen directamente a la isla.	Estatuto de exención total de impuestos para los bienes situados en el territorio insular. Exime de impuestos a las rentas originadas por actos, contratos o actividades civiles o comerciales de residentes domiciliados en la isla.	Régimen de exención absoluta y liberación total de la base imponible local.	Indefinido (ratificado normativamente con certeza jurídica por la Ley N° 20.809).	Aplicable a bienes ubicados físicamente en la isla y a actos o contratos celebrados por personas domiciliadas o residentes allí.

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
Decreto N° 1355 (1975)	Zonas Francas de Extensión (Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena).	Regula el Pasavante, documento aduanero que autoriza a los residentes a salir temporalmente al resto del país conduciendo sus vehículos particulares (adquiridos libres de aranceles) por hasta 90 días por año.	No contiene disposiciones de carácter tributario interno.	Regulación de tránsito aduanero suspensivo de carácter temporal.	Limitado a un plazo máximo de hasta 90 días por año calendario.	Exclusivo para residentes habituales que posean vehículos motorizados adquiridos legítimamente bajo el régimen de Zona Franca.
Decreto Ley N° 889 (1975)	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, y la Provincia de Chiloé.	No contempla franquicias arancelarias ni aduaneras directas.	Gratificación de Zona: Permite a los trabajadores del sector privado deducir un porcentaje de su remuneración imponible de la base del Impuesto de Segunda Categoría y Global Complementario.	Deducción imponible sobre la base del impuesto laboral.	Indefinido.	Trabajadores dependientes contratados dentro del sector privado en las regiones y provincias explícitamente enumeradas.
Ley N° 18.211 (1983)	Zonas de extensión de la Zona Franca de Iquique (Tarapacá y Arica y Parinacota).	Sustituye los aranceles generales de la Ordenanza de Aduanas por un Impuesto Único Arancelario Preferencial para las mercancías que salen del recinto amurallado al consumo local.	Libera de forma simultánea a dichas mercancías del pago del IVA general de importación.	Régimen aduanero preferencial mediante sustitución impositiva arancelaria.	Indefinido.	Mercancías extranjeras que salen del recinto amurallado de la Zona Franca con destino exclusivo al consumo en la zona de extensión.

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
Ley N° 18.392 (1985) (Ley Navarino)	Territorio al sur del Estrecho de Magallanes (Provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena).	Exención absoluta de derechos de aduana, tasas de despacho, tasas de almacenaje y gravámenes aduaneros para la importación de maquinarias, herramientas, combustibles, materias primas y bienes de capital.	Exención total del Impuesto de Primera Categoría. Exención de IVA para compras de insumos/bienes de capital, exención de impuestos específicos a combustibles y del Impuesto Territorial (contribuciones).	Régimen de exención absoluta (liberación tributaria y aduanera integral).	Plazo original fijado por la norma de 25 años (sujeto a las extensiones y prórrogas de la Ley N° 20.655).	Empresas industriales, mineras, turísticas o de explotación marina autorizadas que cumplan el requisito de agregar valor local en la zona.
Ley N° 19.149 (1992) (Ley Tierra del Fuego)	Comunas de Porvenir y Primavera.	Liberación aduanera total de derechos arancelarios para insumos y bienes de capital extranjeros. Regula la figura aduanera de los Recintos Remotos de Zona Franca amparados bajo extraterritorialidad.	Exenciones específicas de IVA y establecimiento de un régimen preferencial para la instalación física de empresas comerciales, industriales y turísticas.	Régimen geográfico preferencial con franquicias de internación y exención de IVA.	Indefinido (opera en complementariedad con los plazos de la Ley Navarino).	Empresas industriales, comerciales, manufactureras, turísticas y de transporte instaladas físicamente dentro de Porvenir y Primavera.
Ley N° 19.606 (1999) (Ley Austral)	Regiones de Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.	No contempla beneficios arancelarios directos en su estructura.	Crédito Tributario por Inversiones: Beneficio deducible directamente del Impuesto de Primera Categoría para proyectos de inversión en producción de bienes, turismo, transporte y telecomunicaciones.	Crédito fiscal imputable contra impuesto corporativo (Incentivo directo a la inversión).	Vigencia modificada y prorrogada de forma conjunta por la ley marco N° 20.655.	Proyectos de inversión orientados exclusivamente a la producción de bienes, infraestructura turística, servicios de transporte y telecomunicaciones.

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
DFL N° 1 (2001) (Sistematiza Ley Arica)	Región de Arica y Parinacota.	Regula la Zona Franca Industrial de Arica, liberando de derechos arancelarios ad-valorem a materias primas, insumos y piezas extranjeras, normando el diferimiento de aranceles y plazos.	Otorga un Crédito Tributario por Inversiones imputable al Impuesto de Primera Categoría basado en activos fijos inmovilizados. Libera de IVA a los insumos y materias primas industriales.	Régimen mixto (Crédito impositivo imputable coordinado con incentivo aduanero e industrial).	Plazos y vigencia extendidos de forma conjunta por la ley marco N° 20.655.	Empresas de transformación manufacturera instaladas en la zona y proyectos que inviertan en activos físicos inmovilizados.
DFL N° 2 (2001) (Sistematiza Zonas Francas)	Zonas Francas de Chile (Iquique y Punta Arenas) y sus zonas de extensión.	Consagra el principio de extraterritorialidad aduanera, permitiendo el ingreso de mercancías con suspensión de aranceles y derechos ad-valorem. Regula los Recintos Remotos (artículo 21 bis).	Exención total del Impuesto de Primera Categoría para sociedades administradoras y usuarios localizados. Exención del IVA para operaciones comerciales internas dentro del recinto.	Régimen de exención absoluta y suspensión arancelaria general por extraterritorialidad.	Indefinido (sistematizado de manera permanente).	Sociedades administradoras autorizadas y usuarios comerciales o industriales que se instalen físicamente en los recintos francos amurallados.
DFL N° 3 (2001) (Sistematiza DFL 15)	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, y las provincias de Chiloé y Palena.	No contempla exenciones ni liberaciones arancelarias directas.	Fondo de Fomento y Desarrollo: Otorga una bonificación del 20% a las inversiones o reinversiones que realicen pequeños y medianos productores o prestadores de servicios.	Gasto fiscal directo (Subsidio financiero directo a fondos de inversión PYME).	Indefinido.	Pequeños y medianos productores de bienes o prestadores de servicios que ejecuten proyectos locales de infraestructura y equipamiento.

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
Ley N° 19.709 (2001) (Ley Tocopilla)	Comuna de Tocopilla (Región de Antofagasta).	Zona Franca Industrial Minera: Exime del pago de derechos arancelarios ad-valorem y de tasas aduaneras a materias primas, repuestos y componentes importados.	Exención total de IVA para aquellas empresas dedicadas de forma exclusiva a la fabricación, armaduría o confección de piezas y partes para maquinarias de la gran minería.	Régimen de exención impositiva sectorial y Zona Franca Industrial especializada.	Indefinido.	Empresas dedicadas de forma exclusiva a la fabricación, armaduría o confección de piezas, partes y repuestos para maquinarias de la gran minería.
Ley N° 19.853 (2003)	Regiones I, XV, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.	No contiene regulaciones de aranceles ni trámites aduaneros.	Bonificación a la Mano de Obra: Subsidio estatal directo (pagado por Tesorería General) equivalente al 17% de la remuneración imponible, mitigando el costo e impacto tributario laboral del empleador.	Gasto fiscal directo (Subsidio laboral de mitigación de costos de contratación).	Vigencia modificada y prorrogada de forma conjunta por la ley marco N° 20.655.	Empleadores establecidos en las zonas indicadas que mantengan contratados trabajadores en puestos de trabajo permanentes.
Ley N° 19.931 (2004)	Archipiélago Juan Fernández (Isla Robinson Crusoe).	Concede y extiende franquicias aduaneras menores para el movimiento y abastecimiento de mercancías en el territorio isleño.	Establece reducciones fiscales en las patentes comerciales y exenciones tributarias especiales ligadas a los derechos de ocupación legítima del borde costero. Condonación de deudas por rentas marítimas.	Medida impositiva mixta: condonación fiscal, saneamiento territorial y exención menor.	Plazo de un año contado desde su publicación para la regularización de ocupaciones. Exenciones marítimas vigentes según el decreto supremo de otorgamiento.	Ocupantes irregulares y titulares de concesiones marítimas en el borde costero, limitando la exención de rentas al uso habitacional.

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
Ley N° 20.655 (2013)	Cobertura general de zonas extremas.	Extiende los plazos y vigencia aduanera preferencial de la Zona Franca Industrial establecida en la Ley Arica.	Modifica y prorroga conjuntamente la vigencia del Crédito de la Ley Arica, la Ley Austral y el subsidio a la mano de obra, reduciendo los montos mínimos para proyectos.	Ley marco de extensión temporal y flexibilización de accesos regulatorios.	Establece prórrogas activas y sucesivas sobre las normativas preexistentes que modifica.	Proyectos de inversión en general, incorporando de manera explícita criterios simplificados para proyectos de menor escala.
Ley N° 20.809 (2015)	Isla de Pascua / Empresas de transporte de carga.	No estipula nuevos regímenes o franquicias aduaneras independientes.	Otorga certeza jurídica al ratificar que las rentas percibidas por personas naturales residentes en Rapa Nui no constituyen renta. Mejora el reintegro parcial del impuesto específico al diésel para transportistas de carga.	Certeza jurídica interpretativa impositiva y beneficio de reintegro parcial (gasto de operación diferido).	Indefinido (con carácter aclaratorio de efecto retroactivo sobre la Ley N° 16.441).	Personas naturales residentes o domiciliadas en la isla, y empresas formalizadas en el rubro del transporte terrestre de carga.
Ley N° 21.255 (2020)	Territorio Chileno Antártico.	Exención total de aranceles, derechos de aduana y tasas de almacenaje para ingresar al país menajes, herramientas y vehículos usados de personal con misiones continuas mínimos de 10 meses.	Exime de los gravámenes tributarios de importación de carácter interno (como el IVA proporcional) asociados a la internación definitiva de dichos bienes personales.	Exención total arancelaria e impositiva especial de retorno por desarraigo.	Permanente (sujeto a la realización del hito temporal continuo, exigido para la misión).	Personal civil, científico, técnico o de las Fuerzas Armadas que cumpla misiones de soberanía continuas por un mínimo de 10 meses en la Antártica.
Arancel Aduanero de Chile	Pasajeros y turistas que viajen desde	Franquicia de Equipaje para Viajeros: Faculta la	Libera en su totalidad del pago del IVA de importación a los	Franquicia aduanera e impositiva menor	Permanente (límite transaccional y de valor aplicable por	Personas o turistas individuales que transporten objetos

Norma	Ámbito de Aplicación	Beneficio Aduanero	Beneficio Tributario	Naturaleza del Incentivo	Horizonte Temporal / Vigencia	Requisitos de Accesibilidad Técnica
(Partida 0009)	una Zona Franca o de una Zona Franca de Extensión hacia el resto del territorio nacional común.	internación de mercancías nuevas o usadas (sin fines comerciales) libres de derechos aduaneros hasta por un valor de US$ 1.000 FOB por viaje.	bienes amparados bajo el cupo y límite de valor aduanero establecido por la franquicia de equipaje.	para el tráfico regional de pasajeros.	cada viaje individual).	nuevos o usados calificados como equipaje y destinados a fines no comerciales.

Fuente: tabla de elaboración propia.

Referencia Normativa

Decreto Ley N° 889 de 1975, Ministerio de Economía. Modifica Régimen Aduanero, Tributario y de Incentivos a la I, II, III, XI y XII región y a la actual Provincia de Chiloé. Disponible en: https://bcn.cl/2nu1e (junio, 2026).

Decreto N° 1355, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que fija el reglamento de zonas y depósitos francos. Disponible en: https://bcn.cl/281g5 (junio, 2026).

DFL N° 1, de 2001. Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.420 de 1995. Establece incentivos para el desarrollo económico de las Provincias de Arica y Parinacota, y modifica cuerpos legales que indica (Ley Arica). Disponible en: https://bcn.cl/26gq3 (junio, 2026).

DFL N° 2, de 2001, Ministerio de Hacienda. Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas. Disponible en: https://bcn.cl/281fe (junio, 2026).

DFL N° 3, de 2001, Ministerio de Hacienda. Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 15, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980 (1). Disponible en: https://bcn.cl/2lxtw (junio, 2026).

Ley N° 13.039 de 1958. Crea la Junta de Adelanto de Arica. Disponible en: https://bcn.cl/2l1kp (junio, 2026).

Ley N° 16.441, de 1966. Crea el Departamento de Isla de Pascua. Disponible en: https://bcn.cl/2f9iw (junio, 2026).

Ley N° 18.211, de 1983. Concede bonificaciones compensatorias a los trabajadores del sector público y establece normas de carácter financiero. Disponible en: https://bcn.cl/2l1jk (junio, 2026).

Ley N° 18.392. Establece un Régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica chilena, por un plazo de 25 años. Disponible en: https://bcn.cl/29mz1 (junio, 2026).

Ley N° 19.606, de 1999. Establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysen y de Magallanes, y de la Provincia de Palena (Ley Austral). Disponible en: https://bcn.cl/27w3g (junio, 2026).

Ley N° 19.709, de 2001. Establece Régimen de Zona Franca Industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la Comuna de Tocopilla en la II Región (conocida como Ley Tocopilla). Disponible en: https://bcn.cl/29mz3 (junio, 2026).

Ley N° 19.853, de 2003. Crea una bonificación a la contratación de mano de obra en las Regiones I, XV, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena. Disponible en: https://bcn.cl/2nz8v (junio, 2026).

Ley N° 19.931, de 2004. Establece beneficios a concesionarios y ocupantes del borde costero de la Isla Robinson Crusoe de la comuna de Juan Fernández. Disponible en: https://bcn.cl/WiNkg0 (junio, 2026).

Ley N° 20.655, de 2013. Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. Disponible en: https://bcn.cl/2ibwl (junio, 2026).

Ley N° 20.809, de 2015. Renueva aplicación del mecanismo de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga y otorga beneficio tributario que indica. Disponible en: https://bcn.cl/25hfd (junio, 2026).

Ley N° 21.255 de 2020. Establece el Estatuto Chileno Antártico. Disponible en: https://bcn.cl/2l1gt (junio, 2026).

Ley N°19.149, de 1992. Establece Régimen Aduanero y Tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica chilena, modifica Decreto Supremo N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda y otros cuerpos legales (conocida como Ley Tierra del Fuego). Disponible en: https://bcn.cl/29mz2 (junio, 2026).

Resolución Exenta N° 001301, de 13.04.2023, Servicio nacional de Aduanas; Disponible en: https://c.bcn.cl/L7UE6R (junio, 2026).

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.